



Libertad y Orden

República de Colombia

69

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

JUAN LUIS MESA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.556.164 expedida en Envigado, quien en su calidad de Director de Gestión Empresarial, según Resolución de Nombramiento No. 2185 de fecha 10 de noviembre de 2006, y acta de posesión No. 035 de fecha 10 de noviembre de 2006; quien ha sido encargado de las funciones del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento según Decreto No. 4357 del 09 de noviembre de 2009, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 2413 del 23 de diciembre de 2008, en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, identificado con el NIT. 830.115.395-1 en adelante el **MINISTERIO**, **FRANCIS CEBALLOS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.989 expedida en Quibdó, quien en su calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el acta de posesión No. 001 del 1° de enero de 2008, actúa en nombre del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, en adelante el **MUNICIPIO** y **ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.457, expedida en Santa Marta, en su calidad de Liquidador de Empresas Públicas de Quibdó ESP en liquidación, en adelante **EPQ EN LIQUIDACIÓN**, según Resolución No. SSPD-20081300003135 de fecha 7 de febrero de 2008 y Acta de Posesión del 27 de febrero de 2008, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010, prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante -PDA-, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción. 2) Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los PDAs. 3) Que el artículo 93 de la Ley 1151 de 2007, establece como criterios para la distribución de los recursos a que se refiere la anterior consideración los siguientes: "i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano; ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural; iii) Población con Necesidades Básicas Insatisfechas; iv) La menor capacidad de endeudamiento de los departamentos y v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de Regalías, recibidos por los municipios y el departamento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico." 4) Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los PDAs y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece además los lineamientos del esquema fiduciario para el manejo de los recursos. 5) Que el artículo 18 del Decreto 3200 de 2008 establece: "APOYOS DE LA NACIÓN AL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. Para efectos de lo previsto en la Ley 1151 de 2007, en especial, en el numeral 3.5 del artículo 6o y los artículos 91, 93 y 94 y en el presente decreto, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados." 6) Que el Artículo 19 del Decreto 3200 de 2008, establece que: "En el marco de los PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos que se refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero entre las cuales está la (...) 2. BOLSA "TODOS POR EL PACIFICO": que es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación para proyectos presentados por cualquiera de las entidades territoriales del Pacífico Colombiano determinadas en el documento CONPES 3491 de 2007 y los municipios de Barbacoas (Nariño) y Lloró (Chocó); siempre y cuando el PDA se encuentre en FASE I.." 7) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3200 de 2008 "Los recursos de apoyo financiero de la Nación serán asignados por el MAVDT mediante resolución. PARAGRAFO PRIMERO. Expedida la resolución y el registro presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de la entidad territorial beneficiaria. (...) PARAGRAFO TERCERO. La asignación de recursos de las bolsas "CONCURSO TERRITORIAL" y "TODOS POR EL PACIFICO", se podrá hacer a partir del momento en que el PDA se encuentre en Fase I" 8) Que el día 28 de noviembre de 2008, el DEPARTAMENTO DE CHOCÓ suscribió con el MINISTERIO el Convenio de Cooperación Técnica No. 96 de 2008, por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto 3200 de 2008, en concordancia con el parágrafo tercero del artículo 20 del mismo Decreto. 9) Que mediante oficio No DIFP - 14 - 20092610005876 del 22 de octubre de 2009 la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emitió concepto favorable sobre la utilización de veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000.00) correspondientes a recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la vigencia fiscal 2009, con destino al proyecto 0002 "Implementación del Programa de Saneamiento Básico a Nivel Nacional - Todos por el Pacífico"; Subprograma 1200 "Intersubsectorial Saneamiento Básico"; Programa 0670 "Apoyo"; Sección 320101 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, precisando entre otras cosas que doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.00) se invertirán en la construcción en Quibdó de dos tanques de almacenamiento de agua potable con sus obras complementarias para abastecer a la población de las zonas más alejadas y de mayor altura en la ciudad y conectarlos al sistema actual de acueducto. 10) Que en virtud de lo anterior, en el Presupuesto de Inversión aprobado para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la vigencia fiscal de 2009, existen recursos disponibles y libres de afectación por valor de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.00), según consta en el Certificado de

324

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

Disponibilidad Presupuestal No. 3,690 del 28 de octubre de 2009, expedido por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto de este Ministerio. 11) Que el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008 dispuso que para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación, se requiere la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MAVDT y la respectiva entidad territorial, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente: a) *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación;* b) *Esquema para el manejo de los recursos;* c) *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PDA en los términos acordados.* 12) Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN EN QUIBDÓ DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ABASTECER A LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS Y DE MAYOR ALTURA EN LA CIUDAD Y CONECTARLOS AL SISTEMA ACTUAL DE ACUEDUCTO** cumple con los requisitos del mecanismo de la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en consecuencia fue viabilizado en Comité Técnico No 49 del 06 de noviembre de 2009. 13) Que el MUNICIPIO debe destinar los recursos de apoyo financiero de la Nación única y exclusivamente a la ejecución de las obras objeto del proyecto objeto de este Convenio. 14) Que de acuerdo a la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 el MINISTERIO dispuso "asignar en forma definitiva, como apoyo financiero de la Nación al Municipio de Quibdó, departamento de Chocó, identificado con el N.I.T 891680011-0, la suma de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.00), con cargo a la Bolsa TODOS POR EL PACIFICO, para el proyecto *-construcción en Quibdó de dos tanques de almacenamiento de agua potable con sus obras complementarias para abastecer a la población de las zonas más alejadas y de mayor altura en la ciudad y conectarlos al sistema actual de acueducto-*" 16) Que el presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes 17) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994, es obligación de los municipios *"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo (...)"* 18) Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento ha adoptado el Programa denominado Agua Transparente, mediante un trabajo conjunto con el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción – de la Vicepresidencia de la República. 19) Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 prevé *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido"* la entidad territorial tomará las medidas pertinentes para hacer efectiva esta disposición. 20) Que el 30 de abril de 2007, se aprobó el Documento CONPES 3470 denominado "Importancia estrategia del plan de inversiones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó", mediante el cual la Nación aprobó apoyar con financiamiento del Presupuesto Nacional, el programa de inversiones necesario para

4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

mejorar las coberturas y la calidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la ciudad de Quibdó. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el MAVDT por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento, a nombre de la Nación, continúa apoyando financieramente el proyecto definido en el documento CONPES 3470 del 30 de abril de 2007, que propende por materializar dicha política nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico, dando así debido cumplimiento a los cometidos constitucionales y legales sobre la materia. **21)** Que Empresas Públicas de Quibdó E.S.P., empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, estaba a cargo de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó. **22)** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 000031 del 11 de enero de 2005 ordenó la toma de posesión de la EPQ con fines liquidatorios, por encontrarse incurso en las causales previstas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994. **23)** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 40455 del 24 de octubre de 2006, ordenó la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó (EPQ). **24)** Con el fin de garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó y en cumplimiento del Documento CONPES 3470 de 2007, la EPQ suscribió un convenio de colaboración con las Empresas Públicas de Medellín con el fin, entre otros, de garantizar la eficaz prestación de dichos servicios. **25)** Que EPQ E.S.P en Liquidación el 14 de noviembre de 2007, constituyó encargo fiduciario de Administración y Pagos con FIDUPETROL S.A para la administración de los recursos aportados por la Nación para financiar el proyecto de que trata el Conpes 3470 de 2007. **26)** Que el proyecto contemplado en el CONPES 3470 de 2007, se inicio a través del apoyo financiero otorgado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, mediante el Convenio 124 de 2007, suscrito entre el municipio de Quibdó, las EPQ ESP en Liquidación y el MAVDT, cuya ejecución está contemplada hasta el 31 de diciembre del 2014. **27)** Que la ejecución del proyecto concebido en el CONPES 3470 de 2007 requiere recursos adicionales a los aportados a través del Convenio 124 de 2007. **28)** Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, sus decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para la inversión, el esquema de manejo y el seguimiento de los asignados, mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 expedida por el MINISTERIO, para apoyar financieramente al MUNICIPIO de Quibdó, Departamento del Chocó, con recursos de la Nación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN EN QUIBDÓ DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ABASTECER A LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS Y DE MAYOR ALTURA EN LA CIUDAD Y CONECTARLOS AL SISTEMA ACTUAL DE ACUEDUCTO" en adelante EL PROYECTO.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MINISTERIO se obliga a: **1)** Entregar en los términos del artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 al MUNICIPIO

1221

5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

los recursos de apoyo financiero de la Nación establecidos en la Resolución No. 2174 del 06 de noviembre de 2009, para las obras del proyecto. El desembolso del apoyo financiero otorgado se efectuará a la cuenta de ahorros No 073-222200 del Banco BBVA, que tiene como titular *FIDUCIARIA PETROLERA F.C.E Fondo vista – ENCARGO FIDUCIARIO – EPQ EN LIQUIDACIÓN –MAVDT Y/O MUNICIPIO NIT 830.005.994-1*. 2) Participar en el Comité de Seguimiento del Convenio, por medio de la Dirección de Inversiones Estratégicas del Viceministerio de Agua y Saneamiento o por intermedio de quien el ordenador del gasto delegue o designe por escrito. 3) Prestar la asistencia técnica necesaria para cumplir con el objeto del presente Convenio. 4) Participar en el **COMITÉ FIDUCIARIO** con voz y voto. En consideración a la fuente de financiación del Convenio siempre, para la autorización de los pagos y desembolsos consecuentes se requiere el voto favorable del delegado del **MINISTERIO**, participante en el comité fiduciario. 5) Ejercer la supervisión y el seguimiento del presente Convenio, por conducto de la Dirección de Inversiones Estratégicas del Viceministerio de Agua y Saneamiento o por intermedio de quien el ordenador del gasto delegue o designe por escrito, para tal efecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO** se obliga a: 1) Incorporar en su presupuesto sin situación de fondos, los recursos de apoyo financiero aportados por la Nación a través del MAVDT. 2) Aceptar que los recursos aportados por el MINISTERIO mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 expedida por el MINISTERIO, sean administrados única y exclusivamente en el encargo fiduciario de Administración y Pagos constituido el 14 de noviembre de 2007 por las EPQ E.S.P con FIDUPETROL S.A, para la administración de los recursos aportados por la Nación para financiar el proyecto de que trata el Conpes 3470 de 2007. 3) Participar en el **COMITÉ FIDUCIARIO** con derecho a voz y voto. 4) Participar en el Comité de Seguimiento del presente Convenio. 5) Acatar el procedimiento de supervisión e interventoría que el MINISTERIO establezca para el seguimiento de los recursos asignados mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 expedida por el MINISTERIO. 6) Reinvertir en el proyecto los rendimientos financieros generados por los recursos asignados al MUNICIPIO, en los términos que se establezcan al interior del Comité de Seguimiento del Convenio. 7) Adelantar de manera constante la socialización del proyecto objeto del presente Convenio; entendiendo por ésta, el proceso mediante el cual se promueve la difusión de la información y la participación sistemática de los diferentes actores involucrados en el proyecto, con énfasis de la comunidad. 8) Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto objeto de financiación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN - EPQ EN LIQUIDACIÓN se obliga a: 1) Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente, mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 expedida por el MINISTERIO, en los términos de la ficha de viabilización de Ventanilla Única del Viceministerio de Agua y Saneamiento del MINISTERIO. 2) Implementar la interventoría de los contratos derivados necesarios para la ejecución del PROYECTO. 3) Celebrar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, los contratos necesarios para la ejecución del proyecto. 4) Además de lo previsto en el Decreto 3200 de



324



6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

60

2008, el MINISTERIO y el MUNICIPIO acuerdan que para el establecimiento de los lineamientos generales de contratación, EPQ ESP observará la normatividad aplicable, así como los lineamientos establecidos en el Programa Agua Transparente. En caso que las EPQ aplicará los lineamientos establecidos en el Programa Agua Transparente, sin perjuicio de su régimen de contratación. 5) Acatar el procedimiento de supervisión e interventoría que EL MINISTERIO establezca para el seguimiento de los recursos que se aportan mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009 expedida por el MINISTERIO. 6) Recopilar y suministrar a los interventores, la información referente a la ejecución de los recursos girados por el MINISTERIO. 7) Administrar los recursos a través del Encargo Fiduciario constituido en Fidupetrol. 7.1) Modificar, de ser necesario, el contrato de encargo fiduciario constituido para el manejo de los recursos aportados por la Nación con FIDUPETROL S.A, con el fin de incluir la administración de los recursos asignados mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, expedida por el MINISTERIO 8) Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto objeto de financiación 9) Sancionar de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto. 10) Velar para que sean atendidas por parte de los contratistas las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, en relación con los aspectos ambientales. Presentar informes de avance del proyecto al MINISTERIO, cuando éste lo solicite. 11) Vigilar el cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en todos los procesos de contratación con los recursos de este Convenio. 12) Acatar las directrices que imparta el MINISTERIO a través del Supervisor del presente Convenio designado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento. 13) Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, y mantenerlo actualizado y disponible. 14) Realizar oportunamente los pagos de los contratos que se deriven del presente Convenio, previa verificación de cumplimiento de requisitos. 15) Realizar el seguimiento y control sobre los contratos que suscriba para el efecto, así como mantener información actualizada sobre su avance para suministrarlo al MINISTERIO. 16) Una vez se hayan suscrito las actas de liquidación de los contratos derivados del presente Convenio, debidamente firmadas por el interventor, **EPQ EN LIQUIDACION** deberá suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. En virtud de lo anterior, **EPQ EN LIQUIDACION** deberá obtener la firma de las partes intervinientes en las relaciones contractuales señaladas, entregando al MINISTERIO las liquidaciones perfeccionadas, las cuales deberán ser recibidas y avaladas por el supervisor de este Convenio. 17) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en este Convenio y/o en los contratos que se suscriban para la ejecución del mismo. 18) Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las contrataciones, ejecución y giro de los recursos aportados por el MINISTERIO, y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. 19) Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio. 20) Establecer en los contratos que se suscriban para desarrollar el objeto del presente Convenio una cláusula donde se especifique que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se girará una vez se

J20

7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

69

suscriba el acta de liquidación respectiva. **21)** En caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto viabilizado Presentar para su aprobación, ante la Ventanilla Única del MINISTERIO, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos. Este trámite debe efectuarse por EPQ E.S.P en Liquidación. **22)** Gestionar, si fuere necesario, la obtención de recursos de aporte local y/o regional para asegurar la terminación del proyecto objeto del presente convenio, cuando por ajustes o actividades no programadas, costos adicionales directos o indirectos originados por causas no atribuibles a las partes o cualquier otro valor adicional no establecido en el proyecto inicial, sea imposible cubrir tales erogaciones con la partida de imprevistos que se haya definido en el plan financiero aprobado. **QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde su perfeccionamiento hasta diciembre 31 de 2010, término que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes. **SEXTA.- VALOR:** El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, los recursos para la ejecución del proyecto objeto del convenio fueron asignados al MUNICIPIO por el MINISTERIO mediante la expedición de la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, limitándose su alcance a regular el uso de los mismos. **SEPTIMA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos asignados mediante la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, serán girados mediante un desembolso al esquema fiduciario constituido por EPQ en liquidación con la Fiduciaria FIDUPETROL S.A. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El MINISTERIO, por intermedio del Director de Inversiones Estratégicas del Viceministerio de Agua y Saneamiento o quien el Viceministro de Agua y Saneamiento y saneamiento designe por escrito, efectuará la supervisión del presente convenio. En virtud de tal función, realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 3) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 4) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. 5) Autorizar el desembolso de los recursos asignados mediante la Resolución No. 2174 del 6 de noviembre de 2009, previa solicitud que presente EPQ. 6) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del MINISTERIO la prórroga al convenio, o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. 7) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido legalmente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte del Viceministro de Agua y Saneamiento y del MINISTERIO la cual debe remitirse al MUNICIPIO y al Grupo de Contratos del MINISTERIO, por intermedio de la Dirección de Gestión Empresarial, o quien el Viceministro de Agua y Saneamiento y designe por escrito. 8) Advertir a las partes acerca de la posible configuración de situaciones que podrían constituir el incumplimiento grave o leve del presente convenio por parte de MUNICIPIO o de las EPQ e iniciar el trámite para

[Handwritten signature]

8

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

la aplicación de sanciones a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO podrá solicitar al MUNICIPIO y a las EPQ informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias a efectos de realizar el seguimiento de los recursos entregados para la ejecución del proyecto. **NOVENA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de la ejecución del objeto y obligaciones a cargo de las partes que suscriben el presente Convenio, se conformará un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** que estará integrado de la siguiente manera: un representante del **MUNICIPIO**, un representante del **MINISTERIO**, el liquidador de **EPQ** y el **OPERADOR** de los servicios en el municipio de Quibdó. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Seguimiento, con base en los informes de Interventoría, suministrados por la **EPQ en Liquidación**, realizará las siguientes actividades: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. **2)** Realizar reuniones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas en el presente Convenio. **3)** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios para el cumplimiento del Convenio. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. **5)** Solicitar oportunamente a las autoridades signatarias del Convenio, la prórroga, adición o modificación del convenio, con su respectiva justificación. **6)** Preparar el acta de liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido legalmente. **7)** Preparará para la suscripción el acta de liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido legalmente. **DECIMA.- COMITÉ FIDUCIARIO.** Se conformará un **COMITÉ FIDUCIARIO** del Contrato de Encargo Fiduciario que administra los recursos de apoyo financiero aportados por el MINISTERIO mediante la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, el cual estará integrado por un representante del **MINISTERIO**, el liquidador de **EPQ**, un representante del **MUNICIPIO** y un representante del **OPERADOR**. **PARÁGRAFO:** El Comité Fiduciario será el encargado de supervisar y vigilar que los recursos aportados como apoyo financiero se estén ejecutando dentro de los parámetros del CONPES 3470 y del presente convenio. En consideración a la fuente de financiación del Convenio, siempre se deberá contar con el voto favorable del integrante del **MINISTERIO** en el Comité. **DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos del presente Convenio, pertenecerán al **MUNICIPIO** y a ellos se les aplicará lo dispuesto por el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994. **DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO ESPECIALES DEL CONVENIO. 1. Causales de incumplimiento grave.** Constituyen causales de incumplimiento grave al presente convenio: **1.1.** Las acciones u omisiones imputables al **MUNICIPIO** y/o a las **EPQ ESP** con las que se configure la violación de las obligaciones asumidas por dichas entidades al suscribir el presente convenio, siempre que dicha acción u omisión afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **1.2.** Todas las acciones u omisiones que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que pueden conducir a su paralización. **2. Causales de incumplimiento leves.** Constituyen causales de incumplimiento leve al presente convenio: **2.1.** Las acciones u omisiones imputables al **MUNICIPIO** y/o a las **EPQ ESP** con las que se configure la violación de las obligaciones asumidas por dichas entidades al suscribir el presente convenio, en los casos en que

9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

dicha acción u omisión no afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, ni evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** Las sanciones se aplicarán al MUNICIPIO o a EPQ E.S.P según quien sea responsable el incumplimiento. Si el incumplimiento se configura por acciones u omisiones imputables tanto al MUNICIPIO como de EPQ E.S.P en Liquidación en Liquidación, la sanción correspondiente se impondrá de manera proporcional según sea la responsabilidad, aspecto este que establecerá el MINISTERIO una vez surtido el procedimiento previo prescrito en el presente Convenio. **DECIMATERCERA.- SANCIONES ANTE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO: 1. Sanciones por incumplimientos graves.** En caso de configurarse alguna de las causales de incumplimiento grave enunciadas en el presente Convenio, y una vez surtido el procedimiento previsto en el presente convenio, **EL MINISTERIO** mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento y consecuentemente dispondrá, en su calidad de miembro del Comité Fiduciario, la cesación de autorización de pagos con cargo a los recursos aportados por la Nación y ordenará el pago a favor de la Nación (Dirección de Presupuesto y Tesoro Nacional) de una sanción equivalente al valor aún no ejecutado de los recursos asignados mediante Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, valor que deberá ser pagado por el MUNICIPIO y/o EPQ según el caso, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del acto que así lo determine; en el mismo Acto se ordenará el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Dicho acto administrativo prestará merito ejecutivo para su cobro judicial, el cual se solicitará con cargo a los excedentes que existan al momento de la declaratoria de incumplimiento del MUNICIPIO, en el esquema fiduciario. **2. Sanciones por incumplimientos leves.** En caso de configurarse alguna de las causales de incumplimiento leve enunciadas en el presente Convenio, y una vez surtido el procedimiento para imposición de sanciones previsto en el presente convenio, **EL MINISTERIO** mediante acto administrativo motivado impondrá al MUNICIPIO y/o a EPQ E.S.P en Liquidación una multa hasta por el cinco por ciento (5%) del total asignado al MUNICIPIO mediante la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. Las multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total asignado mediante la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009. El pago o deducción de las multas, no exonera al MUNICIPIO ni a EPQ E.S.P en Liquidación, de continuar y culminar la ejecución del presente Convenio. **EL MUNICIPIO** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de las multas que se le impongan a su cargo, de los recursos que no se hayan girado del presente convenio. En caso de haberse girado la totalidad de los recursos **EL MINISTERIO** podrá acudir para el cobro de la CLAUSULA PENAL a la acción ejecutiva o a la jurisdicción coactiva si para el momento de la declaratoria de incumplimiento la tuviere estatuida. **PARAGRAFO:** EPQ E.S.P en Liquidación será el único responsable ante su (s) contratista (s), por los efectos que produzcan la declaratoria de incumplimiento del presente convenio imputable a dicha empresa y la consecuente cesación de autorización de pagos, es decir que el MINISTERIO en ningún caso será responsable por las consecuencias contractuales que deba asumir la Empresa como

10

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

69
resultado de las sanciones. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave debidamente declarado, EL MUNICIPIO y/o EPQ E.S.P en Liquidación (según a quien se le impute el incumplimiento) se obliga (n) para con EL **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del apoyo económico asignado por EL **MINISTERIO** mediante la Resolución No 2174 del 06 de noviembre de 2009, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL **MUNICIPIO** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de los recursos que no se hayan girado del presente convenio. En caso de haberse girado la totalidad de los recursos EL **MINISTERIO** podrá acudir para el cobro de la CLAUSULA PENAL a la acción ejecutiva o a la jurisdicción coactiva si para el momento de la declaratoria de incumplimiento la tuviere estatuida. **DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** EL **MINISTERIO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, aplicará el siguiente procedimiento para la imposición de sanciones: 1. Mediante comunicación escrita solicitará al MUNICIPIO y/o las EPQ, según el caso, explicación sobre las circunstancias fácticas y jurídicas constitutivas del incumplimiento efectuando para ello una exposición de los hechos constitutivos del incumplimiento 2. EL **MUNICIPIO** y/o las EPQ, según el caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación anterior por correo certificado, deberá rendir las explicaciones del caso, allegando las pruebas que considere pertinentes. 3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de las explicaciones, EL **MINISTERIO** una vez valoradas las explicaciones dadas y las pruebas presentadas, tomara, mediante acto administrativo motivado, la decisión de aceptar tales explicaciones o por el contrario, declarar incumplido el presente convenio imponiendo las sanciones a que haya lugar, según se trate de un incumplimiento grave o leve. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Una vez en firme el acto que declara el incumplimiento grave o leve imputable al MUNICIPIO y/o las EPQ, según el caso, e impone la sanción correspondiente, el cual prestará merito ejecutivo, EL **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la sanción impuesta, pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de sumas aún no giradas, cobro ejecutivo o jurisdicción coactiva si para el momento la tuviere estatuida. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si el incumplimiento del **MUNICIPIO** y/o las EPQ, según el caso, implica una situación que pudiese configurar una conducta tipificada penal, disciplinaria o fiscalmente, EL **MINISTERIO** dará aviso a la autoridad competente. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor designado por el **MINISTERIO** y el **MUNICIPIO**, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El **MINISTERIO** no indemnizará los daños o

54


124

12

11

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

60

perjuicios que sufra el MUNICIPIO y/o las EPQ, según el caso,, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **DECIMA SEPTIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el MINISTERIO y el personal que emplee el MUNICIPIO ó las EPQ para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO ó las EPQ la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia, el MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El MUNICIPIO, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del Convenio se realizará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Viceministro de Agua y Saneamiento del MINISTERIO, EL MUNICIPIO, las EPQ y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma en el plazo antes fijado, el MINISTERIO hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia de los informes de interventoría. b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el MUNICIPIO y las EPQ, están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el convenio. c) Informe final de supervisión en el cual se realice un análisis técnico financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo. El trámite de liquidación del convenio se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO y el de las EPQ declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio, ni en ninguna otra establecida en el Ley. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1.) Estudio de Previo del presente Convenio; 2.) Acta de posesión del señor Alcalde del MUNICIPIO. 4) Acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza al señor alcalde a firmar contratos y convenios. 5) Resolución de designación del Liquidador de las EPQ y Acta de Posesión. 6) Correspondencia cruzada entre las partes, con ocasión del desarrollo del presente convenio. 7) Los informes y actas del Supervisor, si a ellos hubiere lugar. 8) oficio No DIFP – 14 – 20092610005876 del 22 de octubre de 2009 de la dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. 9) Los demás documentos que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **VIGECIMA TERCERA.-**

121



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EL
MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP EN LIQUIDACIÓN

DOMICILIO: Las partes acuerdan para todos los efectos legales, que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.,

Para constancia se firma en Bogotá a los 10 NOV. 2009

POR EL MINISTERIO,

POR EL MUNICIPIO,

JUAN LUIS MESA ECHEVERRI

FRANCIS CEBALLOS MOSQUERA

POR LAS E.P.Q.E.S.P EN LIQUIDACIÓN,

ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ